

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 6500/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe, vista la documentación obrante en el expediente y los siguientes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expediente nº: 6500/2024

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS ANTONIO MACHADO DEL S. E.P.E.R "MARIANA PINEDA" DE ATARFE PARA EL EJERCICIO 2024.

D^a. Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe (Granada), en relación con el expediente que se instruye para la concesión de subvención nominativa a la Asociación de antiguos alumnos "Antonio Machado" del SEPER Mariana Pineda, con CIF nº ***9752**.

Que existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada para atender la subvención a la mencionada Asociación por un importe máximo de 6.000 €, en la aplicación presupuestaria de gastos 2024. 00323.48000.01, denominada "Subvención antiguos alumnos Antonio Machado", de los vigentes presupuestos municipales aprobados definitivamente (BOP 7, de 11/01//2024).

Visto el informe emitido por la Responsable Técnica del Área de Educación del Ayuntamiento de Atarfe, de fecha 25/11/2024 sobre cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.

Visto el informe jurídico sobre el contenido del borrador de convenio, emitido por los servicios jurídicos municipales de fecha 26/11/2024.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora municipal en fecha 29/11/2024.



Vista la Ordenanza General Municipal de concesión de subvenciones publicada en BOP nº 188, de 3/10/2017 y vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 10 y 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Visto cuanto antecede, así como la documentación obrante en el expediente, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa a la Asociación de antiguos Alumnos "Antonio Machado" del SEPER Mariana Pineda, por importe de 6.000 € en las condiciones y con los compromisos que se recogen en el Convenio adjunto a la presente Resolución, que se considera parte integrante de la misma y será firmado por ambas partes.

SEGUNDO: El periodo de ejecución del proyecto será el comprendido entre el 01/09/2024 y el 30/06/2025, correspondiéndose con el curso escolar 2024-25, finalizando el plazo de justificación el 31/07/2025.

TERCERO: La Asociación de antiguos Alumnos "Antonio Machado" del SEPER Mariana Pineda, deberá justificar ante el Ayuntamiento de Atarfe el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención, en los términos recogidos en el Convenio y en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe.

CUARTO: Notificar el contenido de esta Resolución a los interesados, a los efectos legales oportunos.

QUINTO: Dar traslado de esta Resolución a la Tesorería e Intervención municipal, al objeto de su cumplimiento.

SEXTO: Dar traslado de la presente resolución al Secretario de la Corporación para su firma y traslado al libro oficial de Decretos



ANEXO

EXP. 6500/2024

CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS ANTONIO MACHADO DEL S.E.P.E.R "MARIANA PINEDA" DE ATARFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ATARFE PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024.

En Atarfe, en fecha al margen.

REUNIDOS.

DE UNA PARTE, D^a Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, con C.I.F P-1802300-B, y con domicilio en Plaza de España, s/n, Atarfe (Granada)

DE OTRA, D. Jesús Chica Casares, con D.N.I. nº ***90.22**, Representante legal de la Asociación de alumnos Antonio Machado del SEPER Mariana Pineda, con C.I.F. nº ***9752**, y domicilio en calle Miguel Jiménez Rueda nº 1, Atarfe (Granada)

Y DE OTRA, D. José Antonio León Garrido, en su condición de Secretario General del Ayuntamiento de Atarfe, en calidad de fedatario, a los exclusivos efectos de formalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3,2,i del R.D, 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio y, para este efecto,

EXPONEN:

I.- Que la Asociación de antiguos alumnos Antonio Machado del SEPER Mariana Pineda es una entidad sin ánimo de lucro que establece en sus Estatutos que entre sus finalidades figuran:

- Organización de charlas y coloquios.
- Organización de visitas culturales al patrimonio artístico e histórico andaluz.
- Fomento de la participación social mediante la organización de actividades de ocio.



- Participación en la organización de proyectos para el fomento de la ciudadanía a nivel de intercentros educativos de nuestra localidad, etc

II.- Que en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024 (aprobado definitivamente y publicado en B.O.P nº 7 de fecha 11/01/2024) en su aplicación presupuestaria 00323.48000.01 denominada "Subvención antiguos alumnos Antonio Machado", existe consignación por importe de 6.000 €, para atender la financiación del Proyecto/actividad: "Actividades culturales de la asociación y Participación en proyectos para el fomento de la ciudadanía, curso 2024-25", estándose a lo establecido en el art 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Que La asociación de antiguos Alumnos Antonio Machado del SEPER Mariana Pineda, con CIF nº ***9752**, ha presentado en tiempo y forma memoria de la actividad denominada: "Actividades culturales de la asociación y Participación en proyectos para el fomento de la ciudadanía, curso 2024-25" donde se refleja un presupuesto estimado de gastos por importe de 6.000 €, solicitando subvención por importe de 6.000 €, lo que representa el 100% del proyecto total, entendiendo éste Ayuntamiento que la actividad de la ASOCIACION DE ALUMNOS ANTONIO MACHADO es de interés social para el conjunto de la comunidad.

IV- El artículo 10 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones, contempla la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Atarfe y cuyas cuantías tendrán el carácter de máximo.

V. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, aprobado por sesión plenaria celebrada el día 26/05/2022 con una vigencia para el periodo 2022-24, actualizado por sesión plenaria celebrada el día 25/04/24, contempla esta línea de subvención nominativa a la citada asociación.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Atarfe, para el ejercicio 2024, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS



Primera: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Atarfe, para la actuación: " Actividades culturales de la asociación y Participación en proyectos para el fomento de la ciudadanía, curso 2024-25", consistente en:

a) Sufragar las actividades complementarias de tipo cultural, social, de ocio, que esta Asociación desarrolle y organice durante el curso escolar 2024-25 tanto en nuestro Municipio como fuera de él.

Segunda. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

El Ayuntamiento de Atarfe con cargo a su aplicación presupuestaria 323.48000.01 del presente ejercicio 2024, concede de forma directa una subvención a la "Asociación de antiguos alumnos Antonio Machado" con CIF nº ***9752**, por un importe total de 6.000 €.

Se establece como plazo para la realización de la actividad subvencionada el curso escolar 2024-25 (01/09/2024 a 30/06/2025).

Tercera: Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria se compromete a:

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y artículos concordantes.



- Dar aviso al Área de Educación del Ayuntamiento de Atarfe, con antelación suficiente, del desarrollo de las actuaciones y/o actividades previstas en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que se puedan realizar por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Intervención Municipal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En este sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades. En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Atarfe.
- La Asociación deberá presentar al Ayuntamiento de Atarfe antes del inicio de la actividad, el último Acta de nombramiento de cargos y la relación nominal del personal general de coordinación.

En dicha relación deberán reflejarse: Nombre completo y DNI, titulación, función que desarrolla, teléfono de contacto.

- En el momento que se produzca, deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento de Atarfe, cualquier modificación en el nombramiento de cargos, así como cualquier acuerdo social relevante, como la aprobación del presupuesto de la Asociación, la modificación de los Estatutos, etc.
- Ante la indebida justificación de la subvención, la Asociación deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- La Asociación deberá acreditar la correcta contratación laboral de todo el personal de la misma, así como el cumplimiento de sus obligaciones sociales (pago de salarios y seguros sociales) y fiscales que les correspondan.



- La entidad beneficiaria se compromete a que todo el personal dedicado a la realización de las actividades que impliquen contacto habitual con menores cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, firmando la declaración responsable que está incluida en el formulario de solicitud.

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiese establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

Quinta. Régimen de garantías.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, se excluye expresamente la presentación de garantías.

Sexta. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003 (RD 887/2006, de 21 de julio).

Séptima. Plazo y forma de Justificación .

- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante CUENTA JUSTIFICATIVA conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.
- Se presentará la cuenta justificativa firmada por el representante legal de la entidad deportiva o persona física beneficiaria, en el plazo máximo de UN mes desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad (hasta 31/07/2025).



- Para ello se requiere la presentación de una memoria del proyecto desarrollado y una relación de gastos realizados, a los que se acompañarán un conjunto de documentos acreditativos de la aplicación de los fondos percibidos incluyendo los justificantes de pago. Dicha cuenta justificativa deberá ir acompañada de:

- a. Una MEMORIA DE ACTUACION justificativa de que las actividades realizadas se corresponden con las subvencionadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los justificantes de gasto. Se incorporarán las medidas de difusión adoptadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de subvención concedida (fotografías, notas de prensa, trípticos, material de difusión, etc).

- b. Una MEMORIA ECONOMICA justificativa de los gastos efectuados debidamente pagados con cargo a la subvención concedida. Los gastos deben haberse realizado dentro del periodo elegible de la actividad, es decir, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025 y los pagos deberán estar acreditados hasta fin de la fecha de justificación. Cualquier gasto y/o pago realizado fuera de estos periodos no será subvencionable. Dicha memoria contendrá:

- o Relación clasificada de los gastos y pagos de la actividad con identificación del acreedor, DNI/CIF, importe, fecha de emisión.

- o Relación detallada de otros ingresos o subvenciones con que se ha financiado la actividad, incluyendo la subvención concedida por el Ayuntamiento, con indicación del importe y procedencia. El total de ingresos declarados no podrá ser superior al gasto total declarado.

- o Documentos que justifiquen los gastos subvencionables de la actividad (facturas, nóminas, recibos legales, etc)

- o Justificantes de pagos realizados. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cada factura o cualquier otro documento de gasto (nóminas, seguros sociales, IRPF, recibos, tiques, etc...) se debe acompañar de su documento de pago.

- c. Justificante del ingreso de la subvención del Ayuntamiento en la cuenta bancaria de la entidad

- d. Copia de las actas de los órganos de gobierno de la entidad que tomaron la decisión, en caso de contratación de personal.



e. Acreditación de estar al corriente de pago de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

f. Toda la documentación de la justificación debe presentarse mediante oficio firmado por el presidente de la entidad.

g. Como norma general, se evitará el pago en metálico. En caso en que se realizaran, deberán acreditarse junto con una certificación del responsable de la contabilidad, asiento contable practicado y fecha del mismo.

- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario de la subvención, en la que debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

- Los documentos justificativos del gasto (facturas) se presentarán sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, según los plazos establecidos anteriormente, correspondientes al año subvencionado, por valor del total del presupuesto presentado en la solicitud.

- Toda la documentación será revisada por el órgano instructor, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación y además acreditar el medio y fecha de pago de dicho gasto.

- Las facturas originales (previamente a su presentación deberán ser cotejadas y estampilladas por el Área Municipal a la que pertenece la subvención).

- Si existieran reparos a las cuentas justificativas, o la documentación no estuviera completa, se concederá un plazo de 10 días hábiles para que se solventen e incorporen las correcciones oportunas, a partir de la notificación del requerimiento de subsanación.

- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este Convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.



Los gastos a justificar son los recogidos en la siguiente tabla y se corresponden con los gastos aprobados del proyecto presentado por Asociación Antonio Machado, para el ejercicio 2024.

Como la subvención se concede para financiar gastos de distinta naturaleza, en base a un presupuesto financiable en el que se desglosa el importe de cada partida, su ejecución deberá ajustarse a dicha distribución, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros, es decir, los conceptos no son transvasables.

Octava. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio para el periodo del Curso Escolar 2024-25. En todo caso, deberá acreditarse fehacientemente con el correspondiente justificante de gasto que esté directamente relacionado con la actividad.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la cláusula anterior.

Se consideran gastos ajustados al objeto de la subvención:

A. Gastos derivados de la organización y difusión de las actividades a desarrollar por la Asociación.

B. Diseño gráfico e impresión de materiales necesarios y propios para el desarrollo de la actividad, tales como carpetas, poster, programa, bolsas, audiovisual, photocall, lanyard, carteles, cuaderno de notas, etc.

C. Material de oficina: Gastos ordinarios de material de oficina no Inventariable: como bolígrafos, lápices, sobres, papel, carpetas, archivadores, grapadoras, clips, etc....)

D. Material informático no inventariable: Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, como tinta o toner de impresoras; y gastos de mantenimientos ofimáticos.

E. Gastos por desplazamiento y avituallamiento de los alumnos, así como entradas a espacios culturales.



F. Compra de materiales ligados a la actividad subvencionable: entre otros: material didáctico fungible, adquisición de material diverso para desarrollo de actividades lúdicas, culturales y/o de ocio; productos alimenticios, etc.

G. Gastos para la compra de equipamiento informático y otros bienes inventariables ,con un límite del 20% del total de la actividad subvencionada.

Destinar los bienes inventariables adquiridos durante un periodo no inferior a CUATRO años, al fin concreto para el que se concedió la subvención.

No obstante, conforme al art. 86 del RLGS, cuando se ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Ayuntamiento podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, aunque, tal aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

De conformidad con el artículo 19.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, en ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta, salvo los derivados del ejercicio de las actividades del proyecto.
- f) Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Novena. Comprobación de valores.



El Ayuntamiento de Atarfe podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1. de la Ley General de Subvenciones.

Décima. Forma de pago.

El Abono de la subvención será transferido a la entidad beneficiaria tras la firma del presente convenio y tras firmarse la resolución de concesión de subvención.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo previsto en el art. 34.4 de la LGS.

En cualquier caso, "Asociación Antonio Machado" vendrá obligada a acreditar el destino de los fondos recibidos y su conexión con las actividades incluidas en el Proyecto, así como la concurrencia de los restantes requisitos que sean legalmente de aplicación. Así mismo, deberá manifestar que reúne las condiciones exigidas por los artículos 11 y ss. de la Ley General de Subvenciones y del Artículo 5 de la Ordenanza general de regulación de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, para ser beneficiario de las mismas y que no se halla inmersa en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la referida Ley.

No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

Decimoprimera. Retención de pagos y reintegro de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones

Decimosegunda. Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones

Decimotercera. Seguimiento y coordinación del Convenio



Para el seguimiento y coordinación del presente Convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga el/la Concejal delegado/a de Bienestar Social y/o Educación, y estará compuesto por: Responsable del Área de Asuntos Sociales y/o Educación, Técnico del Área Económica, Instructor del expediente y 2 representantes de la Asociación.

Las actas resultado del seguimiento de la Comisión serán adjuntadas al expediente existente en el Ayuntamiento de Atarfe y se dará copia a los miembros representantes de la Asociación que estén designados para formar parte de ella.

Decimocuarta. Modificaciones del Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y que han quedado reflejadas en el presente convenio, requerirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Atarfe, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. Si dicha alteración derivara en un incremento de las partidas de gastos de las actividades subvencionadas, ésta se instrumentará mediante la suscripción de una adenda al convenio, siempre que exista consignación presupuestaria.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año.

Decimoquinta. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma, y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, es decir, hasta 31/07/2025.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran tener lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Decimosexta. Normativa reguladora



Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo competente para cualquier cuestión derivada del mismo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de junio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024, y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Decimoséptima. Supervisión del proyecto/actividad

El Ayuntamiento de Atarfe, a través del Área de Educación, podrá supervisar aquellas acciones que sean realizadas en el desarrollo de las actividades y proyecto subvencionado, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

Decimoctava. Publicidad

En toda la publicidad sobre los actos organizados y actividades desarrolladas por la Asociación se deberá hacer constar "la colaboración del Ayuntamiento de Atarfe y además, se incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Atarfe de forma visible en la promoción o difusión pública que se realice del proyecto subvencionado

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 27.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Decimonovena. Responsabilidad

En ningún caso el Ayuntamiento de Atarfe asumirá responsabilidad alguna en relación con el personal que trabaje o colabore con la Asociación en el desarrollo de sus fines, ni asumirá las obligaciones que la citada Asociación pueda contraer con otros organismos o administraciones públicas o con terceros.

La Asociación Antonio Machado, del SEPER Mariana Pineda, será responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales y con la Seguridad Social, respecto del personal que preste sus servicios en la misma, a lo que se obliga expresamente, así como al cumplimiento de toda la normativa aplicable a todas las actividades por ésta realizadas.



Vigésima. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales del Club así como cualquier otra información facilitada serán tratados y guardados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Atarfe con la finalidad de realizar actuaciones administrativas. Estos datos podrán ser cedidos a otras

Entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Así mismo, se informa sobre el derecho de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, en relación con sus datos personales, pudiendo consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la dirección <https://atarfe.sedelectronica.es/privacy>

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

La Alcaldesa

Por Asociación Antonio Machado

El Secretario

Atarfe, en fecha al margen.

La Alcaldesa,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

